

Resolución Nro. MDI-DMI-2026-0031-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 13 de julio de 2026

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que son deberes primordiales del Estado: “(...) 8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “(...) *la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos (...) La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (...)*”;

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: “(...) *La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que son competencias exclusivas del Ejecutivo, entre otras son: “(...) *1. Protección interna y orden*

Resolución Nro. MDI-DMI-2026-0031-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 13 de julio de 2026

público. 2. Las relaciones internacionales (...) 9. Las que le correspondan aplicar como resultado de tratados internacionales. (...)”;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: “(...) *Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional*”;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, ordena: “(...) *El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional. 5. Regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación de la actividad policial en los subsistemas preventivo, investigativo y de inteligencia antidelincuencial. (...) 18. Las demás funciones que se asigne a través de la Constitución de la República, ley o Decreto Ejecutivo.*”;

Que, el artículo 66, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, consagra: “*Para el cumplimiento de su misión, la gestión de la Policía Nacional se estructura y organiza a través de los Subsistemas de Prevención, Investigación e Inteligencia Antidelincuencial (...).*”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “(...) *Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

Que, el artículo 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “(...) *Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable. (...)*”;

Que, el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, preceptúa: “*Los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones: 1. Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria; (...)*”;

Que, la Disposición General Segunda del Código de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*Toda ley, decreto, acuerdo, resolución o cualquier otro instrumento legal o administrativo que comprometa recursos públicos, se aplicará únicamente si cuenta con una fuente de financiamiento respectiva. (...)*”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: “*Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.*”;

Resolución Nro. MDI-DMI-2026-0031-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 13 de julio de 2026

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, prevé: *“El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado en el sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uno u otros semejantes.”*;

Que, el artículo 8 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, manifiesta: *“Para efectos de este Reglamento, serán responsables del proceso de adquisición, recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, cuidado, uso, egreso o baja de los bienes de cada entidad u organismo, los siguientes servidores o quienes hicieren sus veces según las atribuciones u obligaciones que les corresponde: a) Máxima Autoridad, o su delegado; b) Titular de la Unidad Administrativa; c) Titular de la Unidad Administrativa de Bienes e Inventarios; d) Guardalmacén; e) Custodio Administrativo; f) Usuario final; g) Titular de la Unidad de Tecnología; h) Titular de la Unidad Financiera; i) Contador.”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, sobre el Titular de la Unidad Administrativa, señala: *“A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos.”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, sobre el Titular de la Unidad Financiera, dice: *“Será el encargado/a de disponer y supervisar la elaboración de los registros contables de los bienes e inventarios sobre la base de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su reglamento, las normas de este Reglamento u otras que le fueren aplicables.”*;

Que, el artículo 28 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, indica: *“Son bienes no consumibles de propiedad de la entidad u organismo, tendrán una vida útil superior a un año y serán utilizados en las actividades de la entidad. La clasificación de los bienes se realizará de acuerdo a la funcionalidad dependiendo de la naturaleza y misión institucional. Estos bienes no serán sujetos a depreciación ni revalorización. La responsabilidad en el uso de estos bienes corresponderá al Usuario Final al cual le hayan sido entregados para el*

Resolución Nro. MDI-DMI-2026-0031-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 13 de julio de 2026

desempeño de sus funciones. No se podrá hacer uso de estos bienes para fines personales o diferentes a los objetivos institucionales. (...)";

Que, el artículo 41 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, expresa: *"En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; asó como el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción. Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente."*;

Que, el artículo 85 el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, ordena: *"El avalúo de los bienes muebles lo realizará a quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, designados por la máxima autoridad, o su delegado quienes considerarán el valor comercial actual, el precio de adquisición, el estado actual, el valor de los bienes similares en el mercado y, en general, todos los elementos, que ilustren su criterio en cada caso, de manera que se asigne su valor razonable o valor realizable neto (...)"*;

Que, el artículo 159 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, sobre el traspaso de bienes, expresa: *"Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos."*;

Que, el artículo 162 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, consagra: *"Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil. Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control, de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración."*;

Que, la Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos de la Contraloría General del Estado, en el Nro. 406-01 Unidad de administración de bienes, señala lo siguiente: *"Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes*

Resolución Nro. MDI-DMI-2026-0031-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 13 de julio de 2026

bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República, escindió del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y dispuso la creación del Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 381 expresa que, el Ministerio del Interior ejercerá las siguientes atribuciones y competencias: "(...) f. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional; (...) s. Aprobar y suscribir convenios y contratos para preservar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica del país (...)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 del 21 de febrero de 2025, el señor Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al suscrito como Ministro del Interior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azin, ratificó dicha designación;

Que, el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Ministerio del Interior, sobre la misión del Ministerio del Interior, determina: "(...) Ejercer la rectoría de la seguridad ciudadana, protección interna, control del orden público y dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de sus órganos regulados, para preservar el libre ejercicio de los derechos, libertades fundamentales y garantías de las personas; así como, la democracia y la participación ciudadana en un marco de confianza, convivencia pacífica, tranquilidad y paz social, a través del fortalecimiento de la gestión especializada en prevención y combate de la violencia, delincuencia común y crimen organizado.";

Que, el artículo 10, en el numeral 1.1.1., del Estatuto Orgánico del Ministerio del Interior sobre las atribuciones y responsabilidades del Ministro del Interior, prevé: "(a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a esta cartera de Estado y la Policía Nacional; (...) d) Suscribir los instrumentos nacionales e internacionales, devenidos del ejercicio de las facultades y atribuciones (...)";

Que, el numeral 1.3.2.1.1., Estatuto Orgánico del Ministerio del Interior, sobre la misión de la Gestión Administrativa, cita: "Gestionar los recursos materiales, bienes y servicios administrativos demandados para la gestión de la institución, de conformidad con la normativa vigente."; dentro de las atribuciones y responsabilidades del/la directora/a Administrativo/a, refieren: "a) Administrar el sistema de control de activos fijos y demás bienes muebles e inmuebles sujetos a control administrativo, de acuerdo a las normativas legales vigentes; (...) j) Administrar los contratos, de acuerdo a su competencia, conforme a

Resolución Nro. MDI-DMI-2026-0031-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 13 de julio de 2026

la normativa legal vigente; (...) r) Disponer el registro y distribución de la documentación que ingresa y egresa del Ministerio del Interior; (...);

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, en su artículo 2, sobre la misión de la Policía Nacional, indica: “(...) *Atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.*”;

Que, el artículo 225 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, sobre la Gestión Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza, establece como misión: “*Investigar delitos contra el ambiente y la naturaleza conforme lo dispone la autoridad competente, mediante técnicas de investigación, a fin de establecer los elementos de convicción, en apoyo a la administración de justicia.*”;

Que, mediante carta de 14 de abril de 2025, suscrita por la Directora General de Asuntos Internacionales del Ministerio del Interior de Emiratos Árabes Unidos, se extendió una invitación al Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador para participar en la Operación Río Verde de la iniciativa *International Initiative of Law Enforcement for Climate (I2LEC)*, orientada al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de delitos ambientales y protección de la naturaleza;

Que, en el marco de la cooperación internacional impulsada a través de dicha iniciativa el Ministerio del Interior de Emiratos Árabes Unidos manifestó su intención de efectuar la entrega de bienes tecnológicos a favor del Ministerio del Interior de la República del Ecuador, con la finalidad de fortalecer las capacidades operativas e investigativas de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza de la Policía Nacional del Ecuador en materia de investigación y combate de delitos ambientales;

Que, mediante Informe Nro. PN-SCG-CEO-2025-213-INF de 21 de mayo de 2025, emitido por el Departamento de Coordinación Estratégica Operacional del Subcomando General de Policía, en el apartado de conclusiones, se señaló: “*La participación de la Policía Nacional del Ecuador en la Operación Río Verde refleja un compromiso firme con la cooperación internacional en la lucha contra los delitos ambientales. Esta colaboración con los Emiratos Árabes Unidos y otros países sudamericanos fortalece las alianzas estratégicas y promueve una respuesta coordinada ante amenazas transnacionales*”; asimismo, se indicó que: “*La asignación de un fondo de 60.000 dólares por parte del Ministerio del Interior de los Emiratos Árabes Unidos para respaldar a las unidades policiales ecuatorianas en la Operación Río Verde representa un avance significativo en la cooperación bilateral en materia de seguridad(...)*”. finalmente, dentro de las acciones sugeridas en el apartado de recomendaciones, se indicó: “*Continuar con las coordinaciones y recibir los equipos donados por parte del Ministerio del Interior de los Emiratos Árabes Unidos, valorados en 60.000 dólares para respaldar a las unidades policiales ecuatorianas en la Operación Río Verde (...)*”;

Que, mediante factura Nro. 002-010-000001374 de 19 de junio de 2025, el Ministerio del

Resolución Nro. MDI-DMI-2026-0031-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 13 de julio de 2026

Interior de Emiratos Árabes Unidos, adquirió de la Empresa DJI ECUADOR, drones AIR 3S COMBO RC2 S/N, por un valor unitario de USD 2.195,3623 (dos mil ciento noventa y cinco con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el impuesto al valor agregado IVA;

Que, mediante factura Nro. 001002-000009028 de 20 de junio de 2025, el Ministerio del Interior de Emiratos Árabes Unidos, adquirió de la Empresa CEMCO, computadoras NOT-DELL LATITUDE 5450 ULTRA5-125U 16GB 512GB M.2 14", por un valor unitario de USD 1.008,00 (mil ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el impuesto al valor agregado IVA;

Que, mediante factura (cuyo número y fecha no es legible en la documentación constante en el expediente administrativo), el Ministerio del Interior de Emiratos Árabes Unidos adquirió de la Empresa MACACCESS EC SA, cámaras GoPro Hero 4K - Black, por un valor unitario de USD 216,52 (doscientos dieciséis con 52/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el impuesto al valor agregado IVA;

Que, mediante Informe Técnico Nro. PN-DNPJ-DSO-TICS-2025-0093-INF de 16 de julio de 2025, emitido por la Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, se efectuó el análisis técnico de los equipos tecnológicos entregados para uso institucional de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza, verificándose su funcionalidad, vigencia tecnológica y compatibilidad con las necesidades operativas institucionales;

Que, en el acápite IV. CONCLUSIÓN del informe íbidem, se determinó: "(...) a. *Que los equipos tecnológicos, LAPTOP DELL LATITUDE 5450 ultra 5, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que SI se ajustan a las necesidades de los trabajos investigativos*". b. *Que los equipos tecnológicos, CAMARA GoPro HERO 4K, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por lo que SI se ajustan a las necesidades de los trabajos investigativos*". Finalmente, dentro de las acciones propuestas para la prosecución administrativa correspondiente, se indicó: "*Que la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza realice el traspaso correspondiente de garantías para los equipos especificados en este informe al Subcomando de la Policía Nacional*";

Que, con Acta de Constatación Física de Bienes de 27 de agosto de 2025, suscrita por el Departamento Técnico de Almacenamiento de la Dirección Nacional de Logística de la Policía Nacional, se verificó la existencia física, estado de conservación e identificación de los bienes tecnológicos entregados, correspondientes a drones, cámaras y equipos informáticos destinados al fortalecimiento operativo de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza;

Que, mediante Informe Número: PN-AEROPOLICIAL-DANT-AD-2025-0148-INF de 25 de septiembre de 2025, emitido por el Departamento de Aeronaves No Tripuladas de la Unidad Nacional Aeropolicial, se realizaron pruebas técnicas de funcionamiento y vuelo de los drones

Resolución Nro. MDI-DMI-2026-0031-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 13 de julio de 2026

marca DJI modelo AIR 3S, indicando como resultado: “Las cuatro unidades mostraron un rendimiento conforme a las especificaciones del fabricante y cumplen con los requerimientos operativos para tareas de monitoreo, vigilancia perimetral y patrullaje aéreo (...)”;

Que, a través del Informe de Viabilidad y Pertinencia de 25 de febrero de 2026, suscrito por la Directora de Asuntos Internacionales del Ministerio del Interior, sobre la aceptación de bienes donados por el Ministerio del Interior de Emiratos Árabes Unidos, se concluyó que: “(...) la donación del Ministerio del Interior de los Emiratos Árabes Unidos fortalece de manera significativa la capacidad operativa y tecnológica de la UNIDCAN, permitiendo una mejor gestión de los recursos para la prevención, investigación y control de delitos ambientales y transnacionales”; y, del mismo modo, se recomendó: “La Dirección de Asuntos Internacionales, una vez analizados los antecedentes, el marco normativo aplicable y la relación cooperación bilateral con los Emiratos Árabes Unidos, RECOMIENDA LA ACEPTACIÓN FORMAL DE LA DONACIÓN. Esta contribución representa un aporte estratégico al fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas de la Policía Nacional, en su labor de neutralizar actividades delictivas. En virtud de lo anterior, se sugiere iniciar los trámites administrativos y jurídicos correspondientes para formalizar la aceptación, de conformidad con la normativa nacional vigente, y asegurar su incorporación efectiva y oportuna al patrimonio institucional del Ministerio del Interior ”.

Que, mediante Oficio Nro. PN-DNPJ-FINA-QX-2026-1257-O de 27 de abril de 2026, suscrito por el Jefe Financiero de la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, se certificó que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas del mantenimiento y operatividad de los bienes tecnológicos objeto de donación, para lo cual se identificaron los siguientes ítems presupuestarios institucionales: “(...)

ÍTEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	DETALLE
530404-001	Maquinarias y Equipos (Instalación, mantenimiento y reparación)	Usado para el mantenimiento de equipos recibidos en donación.
530704-001	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	Usado para el mantenimiento de los equipos tecnológicos recibidos en donación.

(...)”.

Que, a través del Informe Técnico, Jurídico y Económico de Viabilidad y Pertinencia Nro. PN-UNIDCAN-2026-0417-INF de 19 de mayo de 2026, emitido por la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza de la Policía Nacional del Ecuador, en su acápite VI. PRODUCTOS ENTREGABLES, se detalló lo siguiente: “(...)

Resolución Nro. MDI-DMI-2026-0031-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 13 de julio de 2026

Nro.	PRODUCTO	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	P. UNITARIO	VALOR
1	DRON	DJI	AIR 3S	1581F895C251K007ACCC 1581F895C251J007AAJR 1581F895C251K007ACDS 1581F895C251K007ACOD	4	2.195,36	8.781,44
2	LAPTOP	DELL	LATITUDE 5450 ULTRA 5	FLTX374 3B9Y374	2	1.008,00	2.016,00
3	CAMARA GO PRO	GoPro	HERO 4K BLACK	C3544224549246 C3544224554329 C3544224512825 C3544224503819	4	216,52	866,08
IVA 15%							1.749,528
\$ VALOR TOTAL							13.413.04

(...)"

Que, a través de Informe de Pertinencia de 25 de febrero de 2026, suscrito por la Directora de Asuntos Internacionales del Ministerio del Interior, sobre la donación de cuatro (04) drones DJI, cuatro (04) cámaras GoPro, dos (02) computadoras DELL por el Ministerio del Interior de los Emiratos Árabes Unidos, a favor del Ministerio del Interior, para uso de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos contra el Ambiente y la Naturaleza (UNIDCAN), donde se concluyó: "(...) la donación del Ministerio del Interior de los Emiratos Árabes Unidos fortalece de manera significativa la capacidad operativa y tecnológica de la UNIDCAN, permitiendo una mejor gestión de los recursos para prevención, investigación y control de delitos ambientales y transnacionales.". A su vez, se recomendó: "La Dirección de Asuntos Internacionales, una vez analizados los antecedentes, el marco normativo aplicable y la relación cooperación bilateral con los Emiratos Árabes Unidos, **RECOMIENDA LA ACEPTACIÓN FORMAL DE LA DONACIÓN**. Esta contribución representa un aporte estratégico al fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas de la Policía Nacional, en su labor de neutralizar actividades delictivas. En virtud de lo anterior, se sugiere iniciar los trámites administrativos y jurídicos correspondientes para formalizar la aceptación, de conformidad con la normativa institucional del Ministerio del Interior.";

Que, mediante Memorando Nro. MDI-CGAF-2026-0725-MEMO de 28 de mayo de 2026, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, solicitó al Coordinador General Jurídico de la misma Institución: "(...) Una vez que se procedió con la revisión de la documentación de este expediente, y la Dirección Administrativa validó la misma, se determinó que existe el Informe PN-UNIDCAN-2026-0417-INF, de 19 de mayo de 2026, aprobado por el Sr. Jorge Darío Velásco Cárdenas, Mayor de Policía, Jefe de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza, Subrogante, donde se recomendó lo siguiente: "... se establece que es **PERTINENTE Y SE RECOMIENDA** la aceptación de la donación y recepción de los siguientes Equipos NUEVOS Electrónicos 04 DRONES MARCA DJI MODELO AIR 3S, 04 CAMARAS GoPRO MODELO HERO 4K, 02 COMPUTADORAS

Resolución Nro. MDI-DMI-2026-0031-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 13 de julio de 2026

LAPTOP MARCA DELL MODELO LATITUDE 5450 ultra5 (...)", por parte del Ministerio del Interior de los Emiratos Árabes Unidos al Subcomando de Policía Nacional para uso de la UNIDCAN, solicito se disponga a quien corresponda proceda con la revisión y perfeccionamiento del instrumento legal, con el fin de dar continuidad al proceso (...);

Que, a través de Memorando Nro. MDI-CGJ-2026-0448-MEMO de 17 de junio de 2026, suscrito por el Coordinador General Jurídico del Ministerio del Interior, remitió a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe de Viabilidad Jurídica, donde se concluyó: *"De los antecedentes expuestos, la revisión de los documentos que forman parte del expediente, el marco normativo enunciado y el análisis jurídico consignado en el presente documento, esta Coordinación General Jurídica, en uso de las atribuciones y responsabilidades orgánicamente conferidas, en apego a las justificaciones emitidas mediante (...); haciendo énfasis en el Memorando Nro. MDI-CGAF-2026-0725-MEMO de 28 de mayo de 2026, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera; y demás documentación de respaldo adjunta al expediente. Por los preceptos antes citados, se concluye que es jurídicamente viable la aceptación de la donación por parte del Ministerio del Interior de los Emiratos Árabes Unidos a favor del Ministerio del Interior del Ecuador, consistente en cuatro (4) drones marca DJI modelo Air 3S, cuatro (4) cámaras GoPro modelo Hero 4K y dos (2) computadoras portátiles marca Dell modelo Latitude 5450 Ultra 5, destinadas al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza (UNIDCAN) de la Policía Nacional del Ecuador (...);"*

Que, con sumilla inserta en el Memorando Nro. MDI-CGJ-2026-0448-MEMO, el Ministro del Interior, dispuso al Coordinador General Jurídica de su Institución, lo siguiente: *"Coordinador: Se acoge la recomendación detallada; favor, elaborar el instrumento jurídico pertinente y continuar con los trámites necesarios en el marco de sus competencias constitucionales y legales."*

Que, a través de correo electrónico de 06 de julio de 2026, desde la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, se remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica de la misma Institución el Informe Jurídico de Policía Nacional, corregido, mismo que corresponde a la donación de bienes del Gobierno de Emiratos Árabes Unidos para la UNIDCAN – PN;

Que, mediante Informe Técnico Jurídico y Económico de Viabilidad y Pertinencia Nro. PN-UNIDCAN-2026-0566-INF de 07 de julio de 2026 (suscrito el 06 de julio de 2026 de conformidad con lo verificado en FirmaEc), emitido por la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza, en el numeral VI. PRODUCTOS ENTREGABLES, se indicó: "(...)"

Resolución Nro. MDI-DMI-2026-0031-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 13 de julio de 2026

Nro	PRODUCTO	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	P. UNITARIO	VALOR
1	DRON	DJI	AIR 3S	1581F895C251K007ACCC 1581F895C251J007AAJR 1581F895C251K007ACDS 1581F895C251K007ACOD	4	2,195.36	8,781.44
2	LAPTOP	DELL	LATITUDE 5450 ULTRA 5	FLTX374 3B9Y374	2	1,008.00	2,016.00
3	CAMARA GO PRO	GoPRO	HERO 4K- BLACK	C3544224549246	4	216.52	866.08
SUBTOTAL							11,663.52
IVA 15%							1,749.53
\$ VALOR TOTAL							13,413.05

Cabe mencionar que los valores están respaldados mediante facturas anexas al expediente, las cuales están emitidas a nombre del Ministerio del Interior de Emiratos Árabes Unidos para la legalización de la donación de bienes tecnológicos y equipos electrónicos de Emiratos Árabes Unidos a favor del Ministerio del Interior para uso de la Policía Nacional. Las facturas servirán como documento de respaldo para mostrar la intención de donación y la entrega recepción de los bienes donados.”;

Que, en el Informe citado en el párrafo que antecede, en el apartado VII. FINANCIAMIENTO, indicó: “La Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza, unidad adscrita orgánicamente a la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, solicito al Departamento Financiero la Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial, la Certificación de disponibilidad de fondos para el uso, custodia y mantenimiento de los bienes entregados como donación, para lo cual se pone en conocimiento el oficio Nro. PN-DNPJ-FINA-QX-2026-1257-O, de fecha 27 de abril de 2026, firmado electrónicamente por el señor jefe financiero de la DNPJ, mismo que hace referencia al Oficio Nro. PN-DNPJ-FINA-QX-1255, de fecha 27 de abril de 2026, firmado electrónicamente por la Srta. Sbte. Rudy Mikaela Valdiviezo Pardo, Analista de presupuesto de la Dirección Nacional de Policía, quien da a conocer qué, el presupuesto vigente de la UDAF 057-Dirección Nacional de Investigación de Policía Judicial aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2026, **SI EXISTE** disponibilidad presupuestaria (...)”.

Que, en el informe ibídem, en el apartado correspondiente a las conclusiones, se dejó por sentado: “Qué, de acuerdo con la disponibilidad de los Equipos Electrónicos 04 DRONES MARCA DJI MODELO AIR 3S, 04 CAMARAS GoPRO MODELO HERO 4K, 02 COMPUTADORAS LAPTOP MARCA DELL MODELO LATITUDE 5450 ultra5, existe la necesidad de recibir en calidad de donación para uso de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza (UNIDCAN), los bienes descritos en el presente documento con la finalidad de mantener e incrementar estrategias que permitan cumplir a cabalidad con la misión que tiene la Policía Nacional en favor a la ciudadanía ecuatoriana”.

Resolución Nro. MDI-DMI-2026-0031-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 13 de julio de 2026

Por otro lado, en recomendaciones, se hizo alusión a que: “(...) se establece que *es PERTINENTE Y SE RECOMIENDA la aceptación de la donación y recepción de los siguientes Equipos NUEVOS Electrónicos 04 DRONES MARCA DJI MODELO AIR 3S, 04 CAMARAS GoPRO MODELO HERO 4K, 02 COMPUTADORAS LAPTOP MARCA DELL MODELO LATITUDE 5450 ultra5, donde existe la necesidad de recibir en calidad de donación para uso de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza (UNIDCAN)*”; y,

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 63 y 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por el Ministerio del Interior de Emiratos Árabes Unidos a favor del Ministerio del Interior de la República del Ecuador, consistente en bienes tecnológicos destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas e investigativas de la Policía Nacional del Ecuador, particularmente de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza de conformidad con el siguiente detalle:

Nro	PRODUCTO	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD	P. UNITARIO	VALOR
1	DRON	DJI	AIR 3S	1581F895C251K007ACCC 1581F895C251J007AAJR 1581F895C251K007ACDS 1581F895C251K007ACOD	4	2,195.36	8,781.44
2	LAPTOP	DELL	LATITUDE 5450 ULTRA 5	FLTX374 3B9Y374	2	1,008.00	2,016.00
3	CAMARA GO PRO	GoPRO	HERO 4K-BLACK	C3544224549246	4	216.52	866.08
SUBTOTAL							11,663.52
IVA 15%							1,749.53
\$ VALOR TOTAL							13,413.05

De conformidad con el Informe Técnico, Jurídico y Económico de Viabilidad Nro. PN-UNIDCAN-2026-0566-INF de 07 de julio de 2026, emitido por la Unidad Nacional de Investigación de Delitos contra el Ambiente y la Naturaleza de la Policía Nacional, los bienes donados tienen un valor de **USD 13,413.05**.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa Financiera que, a través de la Dirección Administrativa, se realice las gestiones correspondientes para la efectiva

Resolución Nro. MDI-DMI-2026-0031-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 13 de julio de 2026

transferencia de dominio de los bienes aceptados en donación. El aseguramiento de los bienes estará a cargo del Ministerio del Interior de la República del Ecuador, a través de la Dirección Administrativa de la Coordinación General Administrativa Financiera. Los gastos que se generen de los trámites correspondientes estarán a cargo de la Policía Nacional del Ecuador.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa Financiera que, a través de la Dirección Administrativa realice las gestiones correspondientes para la entrega efectiva de los bienes aceptados en donación detallados en el artículo 1 del presente instrumento a la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 4.- ENCÁRGUESE de la ejecución de la presente Resolución, a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, así como a la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza de la Policía Nacional.

Artículo 5.- ENCÁRGUESE a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, el correspondiente registro y notificación del presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. John Reimberg Oviedo
MINISTRO DEL INTERIOR

Referencias:

- MDI-CGJ-2026-0448-MEMO

Anexos:

- 1.7_constatacion_fisica_de_bienes_por_parte_de_dnl_(1).pdf
- 1.4_circular_nro._pn-scq-qx-2025-2644-c_(1).pdf
- 1.5_acta_102514780017600463130132550001765402180_(1).pdf
- 1.3_informe_nro._pn-scq-ceo-2025-213-inf_de_coordinacion_(1).pdf
- 1.9_pn-dnpj-fina-qx-2026-1257-o_(1).pdf
- 1.10_factura_compra_de_drones_emiratos_arabes_unidos_(1).pdf
- 1.1carta_de_invatación_(1).pdf
- 1.8_informe_nro._pn-aeropolicia-dant-ad-2025-0148-inf_(1).pdf
- 1.6_pn-dnpj-dso-tics-2025-0093-inf_(1).pdf
- 1.2_informe_jurídico_no._pn-dnaj-daj-2025-0527-i_(1).pdf
- 1.13_informe_tecnico_juridico_bienes_emiratos_arabes_- _unidcan_pdf_(1).pdf
- 1.12_factura_camaras_.pdf
- 1.14_informe_de_viabilidad_a._internacionales.pdf
- 1.11_factura_compra_de_computadoras_(1).pdf

Resolución Nro. MDI-DMI-2026-0031-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 13 de julio de 2026

- mdi-cgj-2026-0448-memo_informe_jurídico.pdf
- hoja_de_ruta_mdi-cgj-2026-0448-memo.pdf

Copia:

Señor Magíster
Douglas Alexis Alvarez Silva
Coordinador General Jurídico, Encargado

Señor Magíster
Esteban David Benalcazar Rodríguez
Director de Asesoría Jurídica, Encargado

Señor Abogado
José Javier Rivera González
Asistente de Articulación Interinstitucional para la Seguridad Ciudadana

Señorita Licenciada
Karolina Magdalena Recalde Vera
Asesor 2

sr/ao/mg/eb/db/da